

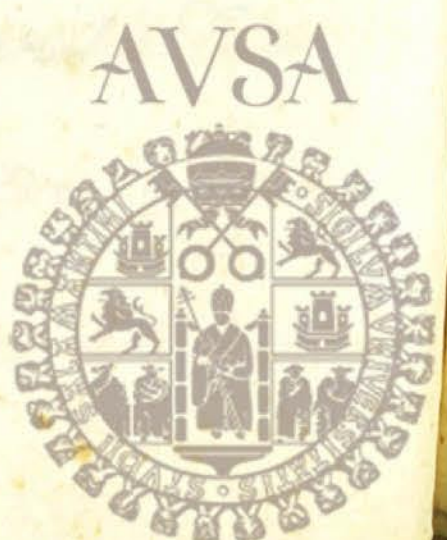
De Benef. par. 5. §. 1. n. 430. Et sequens Vbi per
Divisiones Lotz refert. Scriptis. Decret. 1471. n. 5. &
Decret. 516. n. 4. par. 1. in. r. u. r. is, & Decret. 423.
par. 2. §. 1.

Et que ad dicta mantentionem L. scilicet Clau
in irritante de leg. 1. ad i. tabla de p. r. c. i. a. s. u.
ta d. illas mismas de p. r. c. i. a. s. u. in l. e.
negocio principal.

Amas que los Beneficiarios desta iura p. r. o. b.
con t. r. i. g. i. s. i. d. o. n. e. s. n. o. s. t. r. o. s. p. a. g. o. s. d. i. c. h. o. s. d. e. a.
b. a. n. d. a. s. s. t. a. u. l. l. e. s. L. b. r. a. n. d. o. s. p. e. r. q. u. e. l. m. e. n. o. q. u. e.
alguno se v. i. n. a. d. e. m. a. n. t. e. n. e. r. l. i. c. e. n. t. i. a. s.

Et quanto causa de defu. in la p. r. o. p. i. e. t.
y de d. i. c. h. o. s. p. a. r. a. l. l. a. n. o. s. t. r. a. d. e. m. a. n. t. e. n. e. r.
D. i. t. a. s. p. e. r. a. m. u. s. s. a. l. u. a. s. §. 1.

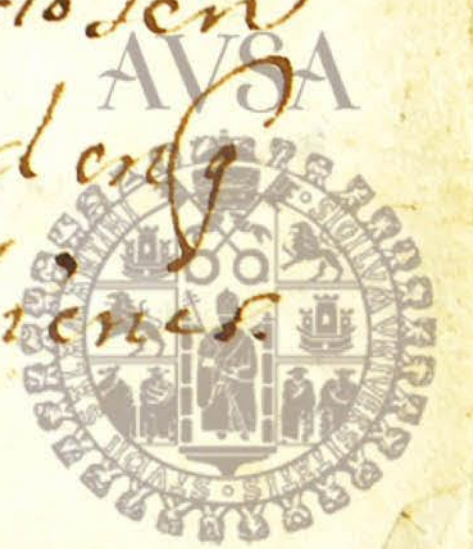
Melchor
Carrillan



Por Lorenzo de Sarauia y no de la Ciudad
Cov.

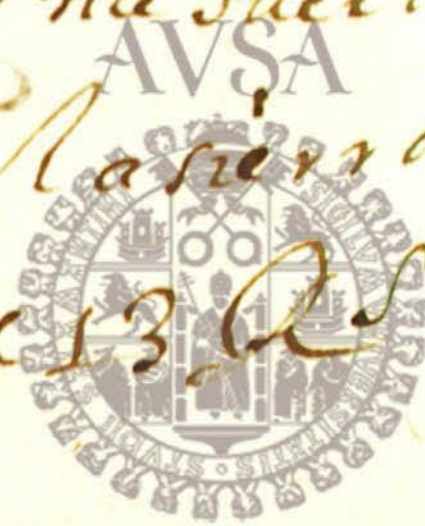
Luisa de Moya Viuda de Bartolome de Sarauia.

Yo el Ffco de este pleito es, que pareze que bar^{me} de
Sarabia de primo matrimonio tubo por su hijo
natural y legitimo al do Lorenzo de Sarabia =
y la dicha Luisa de Moya tubo de primo matu-
rimonio dos hijos un varon y una hembra que se
llamo pelipa de Sanctiago Bartolome de Sarauia
y Luisa de Moya siendo viudas y teniendo hijos
de otros matrimonios se casaron y vivieron jun-
tos algunos años sin tener hijos de este matim^o
y a siendo muerto el bar^{me} de Sarauia se nobio
este pleito entre Lorenzo de Sarauia como hijo
y heredero de Bartolome de Sarabia y Luisa
de Moya Viuda de bar^{me} de Sarauia sobre la
particion de los bienes que que da con por muerte
del susocho en el qual una de las pretensiones
la principal que a tenido Lucia de Moya
es que se le an de pagar 700 ducados que llebo
en dote a poder de Bartolome de Sarauia y lo
Lorenzo de Sarauia pretende que no llebo en dote
sino hasta 300 ducados y que es todo y mucho mas
el pago su padre, sobre lo qual a vien do e
hecho probancas por las partes se pronuncio sen-
tencia por el Alcalde mayor desta Ciudad en
manda que en la particion se pongan por bienes



700 ducados de dote de Luisa de moya
basando de los 600 ducados que pago a que
bar tolo me de saravia y se pongan las deudas
suyas que el susodho pago durante el matrimonio
y se tengan por bienes gananciales las casas
accessorias y mejoras en las casas principales que
bar ^{me} de saravia vió durante el matrimonio
y ampara a Luisa de moya en la posesión de las
casas el capital de bar tolo me de saravia por el
beneficio de retención de la dote de que apeto
lorenco de saravia pretende ni lo sea ni de re
vocar la dha sentencia en quanto mandó dar
posesión de las casas a Luisa de moya por ser
el capital de su padre y así mandado pagar
a la susodicha 700 ducados por su dote por no
aver montado la dha cantidad, con lo qual
la dha sent^a de vista reboco la de la dha dote
y dió por libre a lorenco de saravia = de que tiene
suplicado Luisa de moya y con probanzas es
visto en rebista = y pretende lorenco de saravia
que sea de confirmar la sent^a de vista por los
fundamentos siguientes =

La principal pretension que tiene en este p^o Luisa de moya
es que llebó en dote a poder de bar tolo me de saravia
su segundo marido 700 ducados en una suerte
de poblacion en el lugar de pinos de la sierra
en un majuelo con cargo de incenso de 32



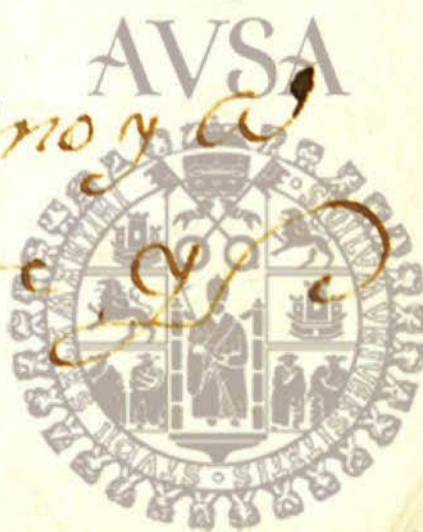
En cada un año anpar de buyes y otros bienes =
 y a en que del testamento de Bartolome de Sarabia
 se la acentender que se o torgo escriptura de
 dote ante Juan. Suarez escribano de Audo lugar
 por de Bñ Luisa de Moya que en la a. Gallado sea
 pretendido valer de probanca de Testigos. y
 en esta pretension a fesso en diferentes ins-
 tancias la probanca siguiente =

En la instancia de Alcalde mayor de Bñ
 do oydas a Bartolome de Sarabia que a Via
 de la do Luisa de Moya en dote de 700 ducados.
 y que no sabia en que los a Via traydo que todo
 se a Via y do Comopasa y que en el a Via lle-
 vado una suerte en 1 do. du. y en masuelo.
 otras resses y otros bienes =

Philippe Fernandez Sobrino de Bñ primo marido
 de la do Luisa de Moya que viene a ser primo
 de sus hijos que solicitan este pleito dice de
 oydas que Luisa de Moya llebo 700 ducados
 en dote y que la suocda tenia una suerte y
 un pedazo de masuelo y cumplimiento a los
 700 du. entiendo que lo llebo en bienes muebles
 y se movientes por que tenia junta de buyes y
 resses bacunas y otros bienes =

Sorena Niñez dice de oydas a su madre que a Via
 de la do los bienes de la dote y que a Via en montado 700

du. Juan de Pina dice que entiendo que Luisa de Moya
 llebo en dote 700 du. Por que llebo la suerte



Un ana juelo, un arboin y un jumento
y los bienes de la Arca de cassa que era muesa
Pedro Sanchez Cantero hermano del primero ma-
rido de Luisa de Moya tiene por cierto que
llebo 700 ducados por que tal fue la comun
opinión en el lugar de pinillos y llebo la sue-
te y ma juelo una junta de bueyes un quarta y
un jumento y otros bienes =

y en la probanca de recibida presento Luisa de
Moya algunos testigos que dicen de oydades y
credulidad y en particular Pedro Gonzalez be-
nito de Al Gambia dice al ser oydos decir a Bartolome
de Sarabia que alia recibido en dote 700 duc.
y saciandose de sentar algunos bienes =

Pedro malo de molina saue que llebo en do de
Luisa de Moya la suerte y ma juelo una junta
de bueyes una baca y un pollino un quarta y
colmenas sembrados y barbecos y nosa de
lo que montaron =

y Bartolome de binaces dice que saue que llebo en
de Moya en dote 700 ducados en una suerte y
ma juelo una junta de bueyes y baca un cauallo
y pollino y bienes muebles y la racon queda es-
por averse fallado al inventario que se hizo de
los bienes =

Juan Rodriguez de la pena que quando caso Luisa de
Moya con Bartolome de Sarabia tenia la suerte
y ma juelo una junta de bueyes dos bacas un pollino
un jumento un mulo unas colmenas y un manto



de Grana. On Collar. Unas perlas y Sortijas.
y los llebo endote Luisa de moja =

149
102
Se sabe toda la probanza que tiene Seeda Luisa de
de moja en racion de dote que pretende, la
qual no es probanza bastante para tan grande
Cantidad por que los Testigos son Singulares
y Sospechosos de que no dicen Verdad por que bien
dese Casado Luisa de moja con Bartolome de
Sarabia el año de 607 y abienlose Seeda la pro
banza de rebista año de 641. Tiene mucha
dificultad que los Testigos se acuerden de lo
que monto la dote a cabo de 34 años pues en
mucho menos tiempo se presume Olvido =

Tambien se sabe Sospechosa esta probanza por que
abiendose examinado por Testigo en la prim
y instancia Bartolome de Linces por parte de
Luisa de moja dijo de Coydas a Bartolome
de Sarabia y a otros y en esta instancia debe
de vista de manera que esta Varro en la
racion de sus dichos y la Sospecha de este Testi
go redunde en todos los demas = Con lo qual
Concurre la presumpcion de la Ley de que no
abiendo fallado la parte contraria testigos en
la primera instancia que difieran de la Can
tidad de la dote. Fico artículo sobre lo mismo
en la instancia de rebista y los que en el di
se son bien en a ser Sospechosos de falso = Con lo
qual Concurre que ninguno de los Testigos de la parte
Contraria dice que se fallase presente quando



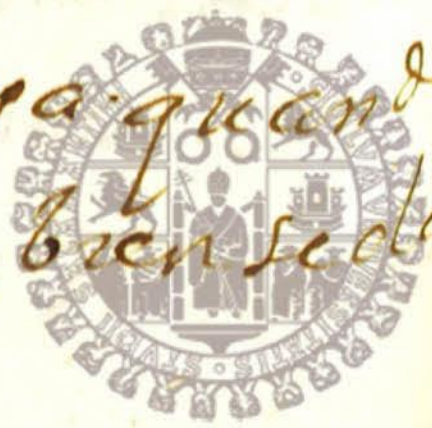
se hizo la escritura de dote q. Lo mas que se
alargan a decir es que quando se caso Luisa de
Moya tenia vna suerte que se aprecio en
180 ducados q. vn pedazo de ma. suelo con
vncenso vna vnta de bayes vna baca vn
rocin q. vn jumento que todos estos bienes pu
dieron valer hasta 300 ducados quando fue ra
cierto que los hubiera =

De mas de lo qual parece que la probanca de Luisa
de moya no es cierta ni concluye considerand
la probanca que tiene D. S. Lorenzo de sarabia &
qual en la instancia de D. S. presento por D.
Antonio Coronel el qual dice que la dicha Luisa
de moya no tenia mas bienes que la suerte
q. vn ma. suelo. pequeño con cargo de vncenso
y saue que la dote no subio de 300 ducados. gan
tes faltaron 100 d. q. asi fue pu. notorio q.
se lo oyo decir a Luisa de moya en presencia de
su marido q. quando se vino a granada de p
nillos se compro esteban vizecaino vn man
de seda =

y en la misma probanca ay dos Testigos El vno que
a vistas a p. nillos con bar tolome de sarabia q.
entendio que lo que llebo en dote Luisa de moya
fueron 300 d. q. oyo que la dote monto 300 d.
q. esto se lo oyo decir a bar tolome de sarabia
Luisa de moya su muger =

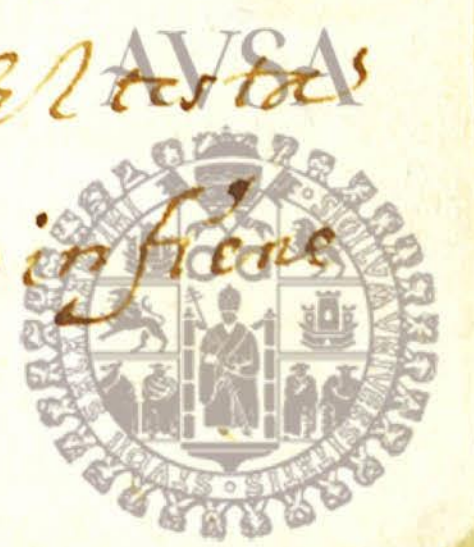
q. La necesidad que tenia Luisa de moya quando
caso con bar tolome de sarabia tambien se da

AVSA



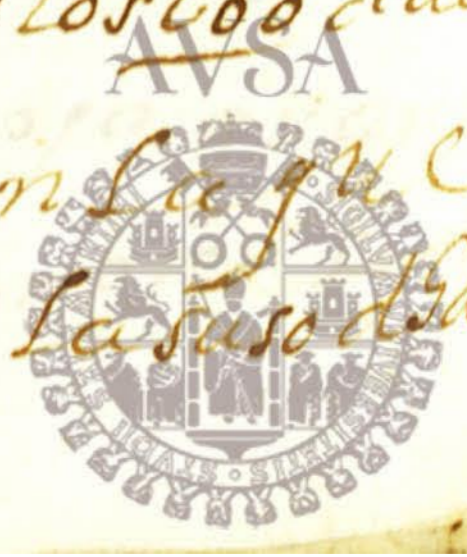
a entender con señ Cartas de pago que
 sean presentado en esta ynstancia de rebistas
 por Lorenzo de Sarabia dados en fauor de Luisa
 de Moya desguar de Casada con Bartolome
 el Sarabia de las deudas que la susodicha
 debia antes del 2.º Casamiento y no las puedo
 pagar hasta que sea segunda vez = y asi mis
 mo seapresentado una licencia firmada del
 Licenciado don Pedro de Molina siendo pro
 uisor deste arceobispado por mayo de 608. en que
 da licencia al Cura de Santa Escobastica para
 que ausolviere a Luisa de Moya mujer que
 abia sido de Juan Sanchez Cantero y en finces
 lo era de Bartolome de Sarabia y esto fue por
 que no cumplia el funeral de suprimido ma
 rido de que se ynduce probanca de su necesidad
 pues no tenia para pagar lo que era tan preci
 so y lo pago en el segundo ana timonio y a
 premiada Con censuras =

Asimismo yntento se Comprueba con lo que eligen
 algunos Testigos presentados por Lorenzo de Sa
 rabia en las ynstancias de Nita y rebis
 ta de que estando haciendo Testamento
 Bartolome de Sarabia de claro que la dote
 que alra llebado Luisa de Moya abia sido
 poco mas de 30 - R. y que haciendo diferen
 cia en ne el Testador y la mujer di lo el testa
 dor que se remitira a lo escripto = de que se infiere

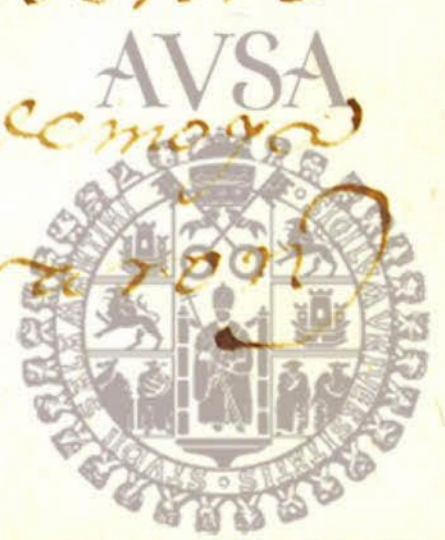


que el dicho haciendo testamento
de Sarauia que es Acto Sancto y meritorio
si viera recibido mas dote que los 300 duc.
Se manifestara = mayormente que se manifiesta
ta que dijo la Verdad, pues en el Testamento
de Claro que se abia hecho escriptura de dote gante
que escribano abia para lo con que no se podia
ocultar la Verdad y quiso que se manifestara
pues de Claro el N.º que la hizo =

Para el mismo intento se representado por lo enes
de Sarauia una escriptura de dote que otorgo
blas Sanchez en 27 de diciembre de 617
en favor de Filipa de Sanctiago Sisa de Luisa
de Tormoya y de su primo marido en que re-
cibe en la dote de poblacion y otras bienes
muebles 600 ducados = y en el mismo dia
mes y año la dicha Luisa de Tormoya otorgo carta
de pago en favor de bar^{me} de Sarauia su marido
de los dichos 600 ducados por averlos dado el suso
dicho y Confiesa que ella los recubido a cuenta
de la dote que ella llevo y del multiplicado que
le a pertenecier Carta que el matrimonio se
di^o suelta = de la relacion desta escriptura se
manifiesta que es incierta la pretension de Luis
de Tormoya de aver llevado en dote 700 ducados
pues si esto fuera cierto cabiendo los 600 ducados
que se dieron a la dicha en su que
abia llevado Luisa de Tormoya difera la suso d^{ta}



que recibia los dros 600 ducados en cuenta
 de su dote y no fuera necesario valer se para
 ellos de lo que le pudiera pertenecer de l mul
 tiplicado siendo esto tan gnerito que pudiern
 ser no solamente no a verlo pero a perder
 clida quando se disolviese el matrimonio =
 De lo referido pretendemos que la dote de la dcha
 Luisa de moya solo monto 300 ducados y que
 que de pagada y satisfesa de llos con los 300
 de la mitad de los 600 ducados que se dieron
 endote a la dcha de la susodcha = de mas de lo
 qual el ma suelo que se le a dia dado endote
 al dho bar to lo me de saravia sabiendo secho el
 susodho ausencia con su muger a la Ciudad
 de almeria a hazer unos baluartes donde
 estubo algunos años se quedo en poder de
 un dho de la dcha Luisa de moya que lo axent
 daba y gobava y nunca antes bolbio a poder
 de bar to lo me de saravia y si volbio el dho
 ma suelo Algun dño fue en el tiempo que
 estubo el dho de Luisa de moya de man a
 que de mas de los 600 ducados de la dote de
 Felipe de san chago dcha de Luisa de moya
 tiene recibido la susodcha el dho ma suelo =
 De mas de lo qual de lo escrito bar to lo me de saravia
 un memorial de pax tida de man a dcha que
 pago por su muger y dio a sus hijos (que fuer a
 de una partida de alquiler de una posenta
 de su casa en que vivio un dho de Luisa de moya
 que monto 672 reales que se cobra por

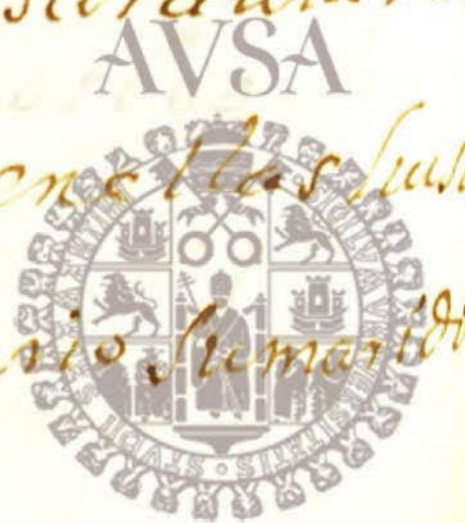


Las partidas liquidadas de fdo memorial mon
tan mas de 10-⁰⁰ R^{os} con particular adbesten
cia que las partidas deste memorial son fuer
de las contenidas en la carta de pago de 600
ducados que se ledieron a Luisa de moya. a que
tade su dote y multiplicado y en esta y n^o stanc
de el Abista esta probado con Testigos que la le
y afirma el dho memorial e. e. el dho bar to lom
de Sarauia y que el suso dho fue buen Ojano y
de muestra verdad y credito =

Y asi mismo consta por carta de pago presentada
en esta y n^o stancia que Luisa de moya. saco del
almoneda que se fizo por muerte de su marido
algunos bienes y recibio del albaque Partidas
de dinero que todo monto 250 R^{os}. que para
en poder del dha Luisa de moya =

De todo lo referido consta que al dho montado la
dote de Luisa de moya 300 ducados los recibio
La suso dha. El año de 617 contra mitad de los
bienes que se ledieron en dote a pelipe de santia
su hija y para lo multiplicado tiene recibidos
300 ducados = y asi mismo tiene recibido el
Jueco del lugar de jinos que fue en dote = y los
10-⁰⁰ Reales del memorial y los 250 Reales
de lo que saco del almoneda. y ledio el albaque

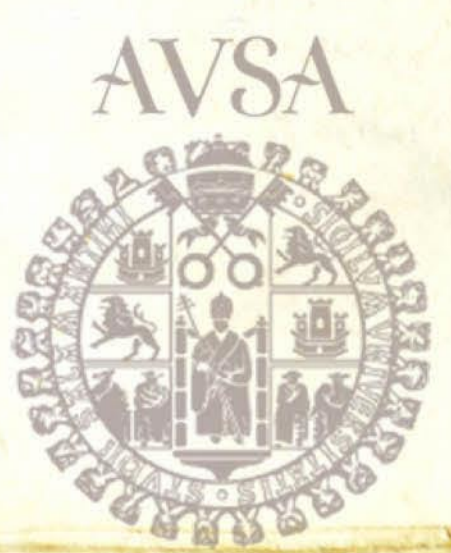
Y tambien es considerable que si en lo sacado
que quedaron por muerte de Bar^{on} de sarauia pro
pias suyas de su capital a virtud en ellas su
de moya desde el año de 633. que con un



152 104

Hasta el presente juntamente con Lorenco
de Saravia y al que Bartolomeo de Saravia
redimio Vincenzo de 100 ducados de principal
que esta de sobre sus casas y labrados Casaspe
que nas accionias a las principales y en su mis
mo suelo y diez algunos mejoramientos en las
Casas principales La mitad de esto que pudo per
tener a Luisa de Moza no equibale a lo
muelo. que la susodha Tiene recibido a que r
ta de lo multiplicado q sera muelo mas Consi
derando que de lo multiplicado a de aler tan
to menor quanto montaron los bienes muel
bles, que de mas de las casas. Hebo Bartolomeo
de Saravia que segun dicen Testigos bavian
mas de 100 ducados = de que se conoce que Luisa
de Moza alibado de dote y multiplicado mu
cho mas de lo que se puede pertenecer Con que esta
Justificada la sentencia de Vista y parece que se
debe confirmar Salva. D. O. en su ra =

Al
Eximeno
de la Calle



[Faint, illegible handwritten text in a historical script, likely Latin or Spanish, covering the majority of the page.]

